

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 31 de Agosto de 2000

No. 165

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación de Comité Pastoral para el Desarrollo Social (ACOPADES).....	4605
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4608
ALCALDIAS	
Villa Carlos Fonseca Amador, hoy El Carmen.....	4618
Alcaldía Municipal de Ciudad Rama.....	4619
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (INAA)	
Diseño de Sistemas de Abastecimientos de Agua Potable en el Medio Rural (Continuación).....	4620
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4627
MINISTERIO DE GOBERNACION	
ESTATUTOS ASOCIACION DE COMITE PASTORAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL (ACOPADES)	
Reg. No. 2997 - M - 642690 - Valor C\$ 705.00	
CERTIFICACIÓN	
El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - CERTIFICA: Que bajo el número UUN MIL QUINIENTOS OCHENTA (1580) del Folio un mil noventa y tres al Folio Un mil ciento dos, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro	

de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE COMITÉ PASTORAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL (ACOPADES)". Conforme autorización de Resolución del día ocho de Marzo del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Marzo del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Dr. Carlos León Cárcamo, insertos en la escritura número 428. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS, que regirán los destinos de esta ASOCIACION:

ARTICULO 01: (DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS):

a) Conocer y cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por la Asamblea General o Junta Directiva. - b) El Asociado no podrá ingresar mas de dos veces a la Asociación. - c) Elegir y ser electo para cargos Directivos. - d) Hacer uso y gozar de los beneficios de la Asociación. - e) Participar en las Asambleas con derecho de voz y voto. - f) Presentar a la Junta Directiva Proyectos y Planes que lleven al mejoramiento de los servicios y de la producción de la Asociación. - g) Los Asociados podrán presentar a la Junta Directiva con un 60% de los asociados activos a la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria. - h) Presentar a la Junta Directiva las quejas de las infracciones cometidas por los funcionarios, empleados o cualquier miembro de la Asociación. - i) Obtener los resultados de los ejercicios económicos de la Asociación. - j) Retirarse voluntariamente. - k) Obtener copia del Acta Constitutiva y de cualquier reglamento que debe emitirse. -

ARTICULO 02: (DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS). Son deberes de los Asociados: a) cumplir y acatar los estatutos, reglamentos y acuerdos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. - b) Asistir puntualmente a la Asamblea y demás actos a que fueren convocados. - c) cumplir satisfactoriamente, con el pago de aportaciones, cuotas y demás compromisos contraídos con la Asociación. - d) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los que fueren electos. - e) Aceptar y cumplir los acuerdos de los órganos administrativos que la Asociación adopte de conformidad con los presentes estatutos. - f) Mantener en sus relaciones con la Asociación y demás asociados un comportamiento de armonía, fraternidad y solidaridad. - g) La Asociación no concederá ventajas, ni privilegios a socios fundadores, directivos, promotores y empleados. El socio que lo desee podrá renunciar de la Asociación, presentando su solicitud

de retiro por escrito a la Junta Directiva, la cual deberá resolver dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud. El Asociado que se retire podrá ingresar de nuevo a la Asociación una vez transcurridos doce meses a partir de la fecha en que le fuese aceptada su renuncia. Deberá estar solvente con sus obligaciones y si tiene derecho a devoluciones, le serán entregadas de acuerdo a la situación económica de la Asociación y conforme a acuerdo de la Junta Directiva. El término de la cancelación no podrá ser mayor de quince días, después de practicado el balance de la Asociación. - **ARTICULO 03: PERDIDA DE LA CALIDAD DEL SOCIO:** a) Por renuncia. - b) Por expulsión. - c) Por fallecimiento. - d) Por incapacidad física. - **ARTICULO 04: DE LA EXPULSION:** La Junta Directiva, podrá decretar la expulsión de un socio con el voto de la mayoría de sus miembros, en los siguientes casos: a) Cuando socio este actuado en contra de los intereses, fines y principios de la Asociación. - b) Por incumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos de la Asociación. - c) Por pérdida de la capacidad civil. - d) Por rendir a la Asociación datos e informes falsos. El Asociado afectado por la expulsión deberá ser notificado de ella por escrito, señalándole los cargos que se le imputan, después de notificado tendrá quince días para establecer su defensa ante la Junta Directiva, si esta ratifica su expulsión, podrá el asociado dentro de veinte días después de notificada la ratificación, convocar a la Asamblea General para la revisión de su caso. El asociado expulsado de la Asociación, deberá esperar al menos tres años a partir de la fecha de su retiro, para aspirar a su reingreso a la Asociación, el reglamento de la Asociación, determinará la forma de proceder. - **ARTICULO 05:** En caso de muerte de un Asociado, sus beneficiarios o herederos recibirán los haberes que el tenía en la Asociación, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) Si el beneficiario heredero desea ingresar a la Asociación, procederá a realizar la solicitud de acuerdo con lo estipulado anteriormente. - b) La Junta Directiva podrá entregar de inmediato o en su forma diferida los derechos del fallecido al beneficiario o herederos en un lapso no mayor de seis meses, de acuerdo a la situación económica de la Asociación. - **ARTICULO 06:** De la incapacidad física y mental, en caso de volverse incapaz física y mentalmente, uno de los asociados realizando trabajos en la Asociación, se procederá de acuerdo con el artículo anterior, pudiendo establecer la asamblea general en los reglamentos cualquier otro tipo de beneficios o pensiones en casos particulares que así se especifiquen. - **ARTICULO 07:** Cualquier asociado podrá solicitar la expulsión de uno o más miembros de la Asociación, cumpliendo como requisito la presentación de una carta a la Junta Directiva, explicando la formulación de cargos, respaldada con la firma del 60% de los asociados activos de la Asociación. La Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea extraordinaria para considerar el caso dentro de los quince días posteriores de la solicitud, la persona o personas a la cual se le señalan los cargos será notificado de la misma por escrito, por lo menos diez días antes de la Asamblea. - **ARTICULO 08: DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO:** La Dirección y Administración de la Asociación estarán a cargo de: a) Asamblea General de asociados. - b) Junta Directiva o Consejo de Administración. - c) De las Comisiones de Apoyo a la Junta Directiva que la Asamblea General desea integrar para garantizar

la participación de los asociados en las actividades de la Asociación. - **ARTICULO 09: LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General formada por los asociados legalmente convocados y reunidos es la autoridad máxima de la Asociación, siempre que los acuerdos se tomen de conformidad con lo pactado. En estos estatutos y con las disposiciones legales y vigentes sus acuerdos serán de ineludible cumplimiento para los asociados ausentes y presentes. La Asamblea General podrá formar o celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. - **ARTICULO 10: LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Dentro de sus facultades deberá tratar los siguientes asuntos: a) Informar de las Comisiones o Direcciones de trabajo. - b) Informe del responsable de Gerencia (Examen de cuentas y balances generales). - c) Elección de los miembros de las comisiones de direcciones de trabajo. - d) Distribución de los excedentes y destinos que se les dará. - e) Aplicación y utilización de los fondos sociales y de reservas existentes. - f) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación, el cual será preparado y presentado por la Junta Directiva. - h) Cambios generales en los servicios que preste la Asociación. - **ARTICULO 11:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en la fecha que estipule el reglamento interno y de forma obligatoria dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. - **ARTICULO 12: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Dentro de las facultades de la Asamblea General Extraordinaria, están a tratar los siguientes asuntos: a) Separación de miembros directivos o expulsión de socios. - b) Modificación de estatutos. - c) Disolución y liquidación de la Asociación. - d) Fusión de la Asociación con otra Asociación de igual finalidad. - e) Afiliación y desafiliación de una Asociación de igual finalidad. - f) Remoción de los miembros de las diferentes comisiones de dirección. - g) Cambios generales de los servicios de la Asociación. - h) Autorizar venta de bienes inmuebles. - i) Conocer y decidir sobre la aceptación y entrada de nuevos socios. - j) Otros asuntos contenidos en la convocatoria y agenda. - k) Elección de miembros de la Junta Directiva. - **ARTICULO 13: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Deberá celebrarse cuando haya casos urgentes que tratar y que no pueda esperar ni aplazarse hasta la realización de la Asamblea Ordinaria. - **ARTICULO 14:** Las Sesiones de Asamblea General serán convocadas por el Secretario por resolución de la Junta Directiva, a solicitud de un número de asociados que representen el 60% de los socios activos. En los últimos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días después de recibida la solicitud. La convocatoria tanto a la asamblea ordinaria como extra-ordinaria, deberá hacerse por escrito y con quince días de anticipación. - **ARTICULO 15: QUORUM Y VOTACION:** Las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, podrán celebrarse si se encuentran presentes más del 30% de los socios activos. Mientras que Las Asambleas Extra-Ordinarias sesionaran con la presencia de 60% de los socios como mínimo. - **ARTICULO 16:** La forma de votación será directa, el voto no podrá ser delegado, salvo en los casos que la autorice el reglamento interno. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General se tomaran por mayoría simple. - **ARTICULO 17: LA JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACION:** La Junta Directiva o Consejo de Administración, será electa de forma directa y secreta por la Asamblea general y estará integrada como mínimo por el: Coordinador, Vice-Coordinador, Secretario, Tesorero, Primer Fiscal, Segundo Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal, Asesor Legal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de 2 años.

pudiendo ser reelectos. - **ARTICULO 18:** La Junta Directiva sesionara ordinariamente cada treinta días, y extraordinariamente cuando lo soliciten un tercio de sus miembros, constituirán el quórum y sus decisiones serán por mayoría. La convocatoria a las sesiones las hará el Presidente por medio del Secretario. Los miembros de la Junta Directiva son solidariamente responsables por sus actuaciones como directivos, y responderán con sus propios aportes. - **ARTICULO 19: LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:** 1) Ejercer la representación legal de la Cooperativa. Su coordinador tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo de la Asociación y en su defecto el Vice-Coordinador. - 2) Vigilar por la buena marcha de la Asociación haciendo cumplir los acuerdos, estatutos y reglamentos aprobados. - 3) Nombrar o remover al gerente y establecer todo lo relacionado con su labor. - 4) Decidir sobre la admisión o renuncia de los asociados y sobre el traspaso o devolución de aportaciones. - 5) Coordinar las comisiones de trabajo que sean conformadas para el logro de los objetivos propuestos. - 6) Llevar los libros de actas que utilizara para asentar las disposiciones de la Asamblea propuestas de Plan de Producción y comercialización, el presupuesto anual y la aplicación de los excedentes obtenidos. - 8) Elaborar y presentar o en su defecto cuando existiera un gerente, exigir la presentación de: a) Estados Financieros; b) Control de morosidad; c) Control del Presupuesto; d) Control de ingresos y egresos; e) Análisis de la Situación económica de la asociación, informe que deberá ser revisado cada mes y que en el caso la Asamblea de cierre económico deberá contemplarse por escrito agregando el Estado de Resultado y el Balance General. - **ARTICULO 20: COMISIONES DE TRABAJO:** La Asamblea General podrá integrar a sus asociados en diferentes comisiones de trabajo a fin de garantizar las actividades de la asociación. Su composición y funcionamiento será establecidos en el reglamento interno. - **ARTICULO 21: EL GERENTE:** Cuando el volumen de las operaciones lo justifique, la Junta Directiva podrá contratar y/o nombrar un Gerente, estableciendo de forma clara y por escrito sus responsabilidades dentro de las funciones de la Gerencia deberá desempeñar: a) organizar junto con la Junta Directiva las diferentes actividades de la asociación. - b) Garantizar que los libros de contabilidad sean llevados al día. - c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico de la Asociación. - d) Firmar junto con el Coordinador todos los documentos económicos relacionados con la Asociación. - e) Contratar personal de servicio con la aprobación de la junta directiva. - f) Otras funciones que la junta directiva le asigne. - **ARTICULO 22: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:** estará formado por: a) los bienes muebles e inmuebles que hubiere recibido o adquirido por cualquier título la Asociación. - b) Los fondos sociativos alimentados por los excedentes no distribuidos y las aportaciones de los socios. - c) Las donaciones, legados, subsidio, y otros que reciba la Asociación. - **ARTICULO 23: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:** Solo las aportaciones y los excedentes no distribuidos, son repartibles. - **ARTICULO 24: LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS AL CAPITAL DE LA ASOCIACION:** Podrán ser hechas en dinero, bienes o en trabajo y pagados de una sola vez o en cuotas semanales, quincenales o mensuales, según se comprometa el socio y lo apruebe la Junta

Directiva. En caso de que las aportaciones sean hechas en bienes o en trabajo, la junta directiva deberá constatar y aprobar su valor. Cada asociado deberá aportar a su cuenta en el fondo capital social la cantidad de C\$10.00 (DIEZ CORDOBAS NETOS). - **ARTICULO 25:** Los asociados podrán hacer aportaciones de capital, quedando libre y abierto la adquisición de Certificados por la cantidad que considere la Junta Directiva y las Leyes de nuestro país. - **ARTICULO 26:** Las aportaciones no podrán ser retiradas por los asociados salvo en caso de renuncia o fallecimiento. En caso de retiro las aportaciones le serán liquidadas al asociado después del cierre del ejercicio, siempre que los fondos no estén garantizando créditos concedidos de la Asociación. - **ARTICULO 27:** Todos los haberes que un Asociado tenga en la Asociación, podrán ser gravados a favor de la asociación, por las obligaciones que tengan pendientes con ella. - **ARTICULO 28:** El cierre del ejercicio económico de la Asociación será del treinta de noviembre de cada año. - **DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO 29:** La Asociación se disolverá por las siguientes causas: a) Por la imposibilidad de poder lograr los objetivos establecidos; b) Por la unión o fusión con otra Organización de similares propósitos, c) Por la decisión de las dos terceras partes de los miembros. **ARTICULO 30:** El proceso de Liquidación y Disolución será por medio de una Junta Liquidadora que se designara del seno de la Asamblea en coordinación con la Junta Directiva y será responsable del cumplimiento de las obligaciones legales. **ARTICULO 31:** La Junta Liquidadora levantara las Actas de proceso de Liquidación y convocara por Primera y última vez a la Asamblea General de forma extraordinaria a efecto de informarle sobre el proceso de Liquidación y disolución. **ARTICULO 32:** Cumplidos los requisitos expuestos en el Artículo anterior, la Junta Liquidadora formulara un Plan General para la Realización de los bienes Sociales. **ARTICULO 33: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se establece como Capital Fundacional de la presente asociación, la aportación de cada asociado por la cantidad de C\$10.00 (DIEZ CORDOBAS) o sea, la suscripción de una certificación. - Se procedió a la elección de la Junta Directiva, quedando estas integrada de la siguiente forma: Coordinador-Antonio Ojeda Arauz; Vice-Coordinador-Paulino Martínez; Secretario-Juan Enrique Canales; Tesorero-Vidalía Arauz; Primer Fiscal-Clarisa Hernandez; Segundo Fiscal-Armando Caballero; Primer Vocal-Asuncion Poveda; Segundo Vocal-Isabel Caballero; Asesor Legal-Doctor Eduardo Coronado Perez. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y significación legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales hechas y la necesidad de su testimonio. Y leída que fue la presente escritura, por mí el Notario a los otorgantes, la encuentro conforme, aprobamos y firmamos. Doy fe de lo relacionado. - (I) ANTONIO OJEDA A., PAULINO MARTINEZ, JUAN ENRIQUE CANALES, EVIDALIA ARAUZ, CLARISA HERNANDEZ MENDEZ, ARMANDO CABALLERO, ASCENCION POVEDA, ISABEL CABALLERO, ROSAMATILDE NARVAEZ M, JULIA PEREZ, HILDA PEREZ, AMANDA DIAZ, JULIA HERNANDEZ, EDUARDO CORONADO P., JUANA GUTIERREZ ARAUZ, VIRGINIA GRANERA, PEDRO LUIS DELGADOREYES, JULIO ARAUZ, CARLOS OJEDA REYES, MARCO ARAUZ GUIDO, AZUCENA LEON, MARTHA ELENA ALSTUM, IVAN HERNANDEZ M, J. DIAZ, LEA MARIA MUNGUIA P., P. CHEVEZ U., MARIA JESUS JIMENEZ, CELIA

CALDERON., FELIURBINA JIMENEZ., AGUSTINDIAZL., GILMA CHEVEZ., ANTONIO S.R., N.A.P., MHERNANDEZ., ESTELAROMEROR, FRANCISCOTORREZPAYA, DOMINGO ARMANDO REAL PEREZ., CARLOS LEON CARCAMO, NOTARIO PUBLICO.-PASO ANTEMÍ.: Del reverso del folio numero Trescientos Cuarenta y Seis, al frente del folio numero Trescientos Cincuenta y dos, demi Protocolo numero CATORCE, que lleve en el año de mil novecientos noventa y siete, y a solicitud del señor ANTONIO OJEDA ARAUZ, libro este segundo testimonio en cinco hojas de papel de Ley, que rubrico, sello y firmo, en la ciudad de León, a las ocho de la mañana del día siete de Enero del año dos mil.-CARLOS LEON CARCAMO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMIL QUINIENTOS OCHENTA (1580), del folio Un mil noventa y tres al Folio un mil ciento dos, Tomo V, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son lo que aparecen Protocolizados por el Dr. Carlos León Cárcamo, insertos en la Escritura número 428. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 5008 - M. 039932 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH

Clase: (1)
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00925
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5009 - M. 039933 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON,

DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH

Clase: (5)
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00926
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5010 - M. 039992 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH

Clase: (9)
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00927
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5011 - M. 039982 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH

Clase: (10)
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00928
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5012 - M. 039983 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH

Clase: (16)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00929

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5013-M. 039984- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH

Clase: (17)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00930

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5014-M. 039985- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH

Clase: (25)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00931

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5015-M. 039986- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

INDISPENSABLE TO HUMAN HEALTH

Clase: (42)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00940

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5016-M. 039987- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Bestfoods, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BEST FOODS

Clase: (29)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00941

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5017-M. 039988- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, DowElanco, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TWIN PACK

Clase: (20)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00944

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5018-M. 039989- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DEPEND PLENITUD

Clase: (5)
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00945
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5019 - M. 039990 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, KIMBERLY-
CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

DEPEND PLENITUD

Clase: (16)
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00946
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5020 - M. 039962 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG,
de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

XORIMAX

Clase: (5)
Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00949
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5021 - M. 044818 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

RINSO, EL BLANCO DE CENTROAMERICA

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA
ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO
Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD

EN RELACION CON LA MARCA RINSO REGISTRO No. 7.152
C. C., CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1997, FOLIO 204 TOMO
VII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA
AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: JABONES,
DETERGENTES, PERFUMES, COSMETICOS Y
PREPARACIONES PARA EL TOCADOR.

Presentada: 02-03-2000.- Expediente No. 2000-00950
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5022 - M. 044819 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**RINSO MATIC, UNA VERDADERA
MAQUINA DE LAVAR**

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA
ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y
PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN
RELACION CON LA MARCA RINSO REGISTRO No. 7.152
C. C., CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1997, FOLIO 204 TOMO
VII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA
AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: JABONES,
DETERGENTES, PERFUMES, COSMETICOS Y
PREPARACIONES PARA EL TOCADOR.

Presentada: 02-03-2000.- Expediente No. 2000-00951
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5023 - M. 039963 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nine West Group
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WESTIES

Clase: (18)
Presentada: 03-03-2000.- Expediente No. 2000-00976
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5024 - M. 039964 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nine West Group Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

9 & CO.,

Clase: (25)
Presentada: 03-03-2000. - Expediente No. 2000-00977
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20-03-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5025 - M. 039965 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nine West Group Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WESTIES

Clase: (25)
Presentada: 03-03-2000. - Expediente No. 2000-00978
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20-03-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5026 - M. 039966 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, EMBOTELLADORA CRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CRISTAL

Clase: (32)
Presentada: 03-03-2000. - Expediente No. 2000-00979
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20-03-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5027 - M. 039967 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ABBOTT LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"GENGRAF"

Clase: (5)
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, treintinueve de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5028 - M. 039934 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OPTANZA

Clase: (5)
Presentada: 13-03-2000. - Expediente No. 2000-01075
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19-05-2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4644 - M. 59286 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, en su carácter de Apoderado Especial de la Empresa ROMABON INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, Costa Rica, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

IMPERLUX

Clase: (02)
Presentada el: veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, ocho de Mayo del año dos mil. - Mario Ruíz, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5029 - M. 039935 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POSSIA

Clase: (5)

Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01076
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5030 -M. 039936- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca
Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VERANZA

Clase: (5)

Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01077

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5031 -M. 039937- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca
Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZAPIRAM

Clase: (5)

Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01078

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5032 -M. 044820- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Byk Gulden
Lomberg Chemische Fabrik GmbH., Alemana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

MONAIR

Clase: (5)

Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01079

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5033 -M. 039938- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Binney & Smith
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MODEL MAGIC

Clase: (16)

Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01080

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5034 -M. 039968- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAQ
INFORMATION TECHNOLOGIES GROUP, LP., Estadounidense,
solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

"ACTIVEUPDATE"

Clase: (09)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de
Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5035 -M. 039969- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PFIZER PRODUCTS
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"NECTIV"

Clase: (05)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de
Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5036 -M. 039970- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM
INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"BOB ESPONJA"

Clase: (9)
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Marzo del año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5037 - M. 039971 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BOB ESPONJA

Clase: (16)
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Marzo del año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5038 - M. 039972 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BOB ESPONJA

Clase: (25)
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Marzo del año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5039 - M. 039973 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BOB ESPONJA

Clase: (28)
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Marzo del año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5040 - M. 039974 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

BOB ESPONJA

Clase: (41)
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Marzo del año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5041 - M. 039975 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

BOB ESPONJA

Clase: (42)
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Marzo del año dos mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5042 - M. 039976 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPONGEBOB SQUAREPANTS

Clase: (9)
Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, treinta de Marzo del año dos mil.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5043 -M. 039977- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPONGEBOB SQUAREPANTS

Clase: (16)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, treinta de Marzo del año dos mil.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5044 -M. 039978- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPONGEBOB SQUAREPANTS

Clase: (25)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, treinta de Marzo del año dos mil.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5045 -M. 039979- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPONGEBOB SQUAREPANTS

Clase: (28)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5046 -M. 039980- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

SPONGEBOB SQUAREPANTS

Clase: (41)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Marzo del año dos mil.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5047 -M. 039981- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de VIACOM INTERNACIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

SPONGEBOB SQUAREPANTS

Clase: (42)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treintuno de Marzo del año dos mil.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5048 -M. 044821- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

IPAQ

Clase: (9)

Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01186

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5051 - M. 044823 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, IPR Pharmaceuticals, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CRESTOR

Clase: (5)
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01191
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5052 - M. 044824 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, IPR Pharmaceuticals, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KRESTOR

Clase: (5)
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01192
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5053 - M. 044825 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, IPR Pharmaceuticals, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIBRENT

Clase: (5)
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01193
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5055 - M. 044827 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MD Foods amba, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ARLA

Clase: (5)
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01195
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5056 - M. 044828 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MD Foods amba, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ARLA

Clase: (29)
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01196
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5057 - M. 044829 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SYNTEX CORPORATION, Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYNAREL

Clase: (5)
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01198
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5058 - M. 044830 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COLORENERGY

Clase: (3)
Presentada: 21-03-2000 - Expediente No. 2000-01199
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000 - Mario

Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5059 - M. 044831 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**COLOR VITAL**

Clase: (3)

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01200

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. -
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5060 - M. 044832 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**LIQUIGEL**

Clase: (3)

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01201

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. -
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5061 - M. 044833 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**MICROBUBBLES**

Clase: (29)

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01202

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. -
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5062 - M. 044834 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,

Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MICROBUBBLES

Clase: (30)

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01203

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5063 - M. 044835 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**ORGANICS=LIFE=BEAUTY**

Clase: (3)

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01204

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5064 - M. 044836 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ZOGGLE.COM,
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:**ZOGGLE**

Clase: (35)

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01205

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5065 - M. 044837 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ZOGGLE.COM,
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:**ZOGGLE**

Clase: (36)

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01206

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5066 - M. 044838 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ZOGGLE.COM,
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

ZOGGLE

Clase: (38)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01207

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5067 - M. 044839 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ZOGGLE.COM,
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

ZOGGLE

Clase: (41)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01208

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5068 - M. 039908 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación
MERCK & CO., INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

AIRATHON

Clase: (05)

Presentada el: Veinticuatro de Marzo del año dos mil

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Abril del
año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5069 - M. 039909 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Sociedad,
NOVARTISAG, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BLUE SEPT

Clase: (05)

Presentada el: Veinticuatro de Marzo del año dos mil

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Abril del
año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6889 - M. 029914 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad
COMPANIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA
MARIPOSA, S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 12 de enero del año dos mil - Exp. # 2000-00146

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Julio del año
dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7071 - M. 029912 - Valor C\$ 180.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad
COMPANIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA
MARIPOSA, S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de la Señal de
Propaganda:

RICA—¡COMOTU!

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios
sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con
su marca de fábrica y comercio RICA y diseño, de la clase internacional
32, Exp. # 2000/00146.

Presentada el: 6 de Junio del año 2000. Exp. # 2000-02755

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Julio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya.

3-3

Reg. No. 5206 - M. 0107138 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: TUTOPIA.COM, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

TUTOPIA

Clase: (38)
Presentada: 2 de Febrero 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Abril 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5207 - M. 0107038 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: FACILITO, INC, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

FACILITO.COM

Clase: (35)
Presentada: 2 de Febrero 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Abril 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5217 - M. 0107143 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de la Sociedad: NEP, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

" VERIZON "

Clase: (38)
Presentada el: diez de Marzo del año dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, treinta de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5210 - M. 094563 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. De Alvarado, Apoderada de: BELLSOUTH CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio:

BELLSOUTH EN SU COMUNIDAD

Clase: (42)
Presentada: 4 de Octubre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Abril 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5218 - M. 0107152 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestora Oficiosa de la Sociedad NEP, INC, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

" VERIZON "

Clase: (37)
Presentada el: Diez de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

ALCALDIAS

Reg. No. 6898 - M - 614078 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MUNICIPAL No. 42

**VILLA CARLOS FONSECA AMADOR
HOY EL CARMEN**

GUILLEMINA HERNÁNDEZ ALEGRIA, Alcaldesa de Villa Carlos Fonseca Amador, hoy "El Carmen", en uso de las facultades que le confiere la Ley 40, sus Reformas e Incorporaciones, hace saber:

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha de diecisiete de Marzo del año dos mil.

ACORDO:

Declárase de Utilidad Pública e Interés Social. el Proyecto de construcción de un Hospital en el kilómetro 40, de la carretera a Masachapa, Villa Carlos Fonseca, hoy El Carmen, el que vendrá a mejorar la salud de todos los pobladores.

PORTANTO.

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 4to. De la Ley de Expropiación del 25 de Febrero de 1976, el Arto. 7, numeral 5, inc. g, arto. 28, numeral 4 de la Ley 261; y Arto. 18 del Decreto 52-97 y Arto. 44 Cn.

ACUERDA

Arto. 1ero. Declárase de utilidad pública e interés social el Proyecto de Hospital de Villa Carlos Fonseca, hoy "El Carmen". - A efecto se afecta por expropiación dos manzanas de terreno, ubicadas en el kilómetro 40 de la Carretera a Masachapa, que corresponde a los siguientes datos registrados:

Finca	Definida como Waterloo.
Sin datos registrales.	
Número Catastral	2852-2-16-000-09600
Ubicación	225.00 mts. hacia el sur, entrada a Samaria, Km. 40, c/Masachapa.
Area afectada	Dos manzanas
Linderos:	
Norte	Hacienda Azacualpa
Sur	Daniel Castro y Suc. Halder
Este	Hacienda San José
Oeste	Pío Rodríguez, Ismael Reyes, Camino de por medio.
Poseedor actual	Ramón Mendoza Cuadra y Dolores Cuadra.

Arto. 2do. Nómbrase unidad ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectos por este acuerdo al **MUNICIPIO DE VILLA CARLOS FONSECA AMADOR, HOY EL CARMEN, JURISDICCIÓN DE MANAGUA**. - Antequien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de quince días, con el objeto de llegar a un advenimiento.

Arto. 3ro. La **INDEMNIZACIÓN**, se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el Arto. 44 Cn. - La que no podrá ser mayor de doce mil córdobas.

Arto. 4to. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Villa Carlos Fonseca, hoy El Carmen, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil. **GUILLERMINA HERNÁNDEZ ALEGRIA**, Alcaldesa Villa "El Carmen".

Reg. No. 7061 - M. 198922 - Valor C\$90.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD RAMA

RESOLUCION No. 05-99

La suscrita Alcaldesa del Municipio El Rama, Zelaya Central, en virtud de las facultades que las leyes le confieren y en especial el Arto. 34 inciso 5) de la Ley No. 261 Ley de Reformas e incorporaciones a la Ley No. 140 Ley de Municipios, hace saber a sus habitantes que el Honorable Consejo Municipal ha dictado la siguiente resolución:

El honorable Consejo del Municipal, El Rama, Zelaya Central, en virtud de las Facultades que las Leyes le confieren y en especial los Artos: 7 inco. 12. Arto. 25 28 numerales 4) 7) y 20) de la Ley de Municipios Artos. 51 y 32 del Decreto No. 455 Plan de Arbitros Municipal, Arto. 21 del Decreto No. 52-97 "Reglamento a la Ley de Municipios".

CONSIDERANDO

I

Que atribución de la Comuna construir y dar mantenimiento a puentes y caminos vecinales e intramunicipales.

II

Que es indispensable dar mantenimiento al camino y al Muelle San Agustín El Pavón.

III

Que los pobladores de San Agustín El Pavón, tiene derecho a gozar de vías de comunicación dignas y en buen estado.

RESUEVE

Primero: Aprobar el Proyecto "Plan de Mantenimiento del Muelle y Camino de San Agustín El Pavón el cual será financiado con fondos de los Beneficiarios.

Segundo: Cobrar una tasa a los usuarios del Muelle y el Camino arriba indicado, la cual será determinada en conjunto con los beneficiarios de estos Proyectos.

Tercero: Los fondos que se recauden de la utilización el muelle y el camino respectivamente deberán ser depositados en una cuenta corriente en una institución bancaria y el retiro de los mismos sólo podrá hacerse mediante la utilización de tres (3) firmas autorizadas, dos de las cuales serán de los miembros del Comité de Mantenimiento y una tercera del delegado de la Alcaldía de Rama.

Dado en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Rama, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación local, no obstante su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. - **María Ángela Chow Castillo**, Alcaldesa. - **Santiago Martínez Obando**, Secretario Consejo.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(INAA)**

Reg. No. 1090 - M. 084781 - Valor C\$4,500.00

**DISEÑO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS
DE AGUA POTABLE EN EL MEDIO RURAL
(CONTINUACION)**

IV. PARAMETROS DE DISEÑOS

4.1 Período de Diseños

En los diseños de proyectos de Abastecimiento de Agua se recomienda fijar la vida útil de cada uno de los componentes del sistema, con el propósito de:

- Determinar que períodos de estos componentes del Sistema, deberán satisfacer las demandas futuras de la comunidad.
- Qué elementos del sistema deben diseñarse por etapas
- Cuáles serán las previsiones que deben de considerarse para incorporar los nuevos elementos al sistema.

A continuación se indican los períodos de diseños económicos de los elementos componentes de un sistema de abastecimiento de agua potable.

Tipos de Componentes	período de diseño
Pozos excavados	10 años
Pozos perforados	15 años
Captaciones superficiales y manantiales	20 años
Desarenador	20 años
Filtro Lento	20 años
Líneas de Conducción	15 años
Tanque de almacenamiento	20 años
Red de distribución	15 años

4.2 Variaciones de Consumo

Las variaciones de consumo estarán expresadas como factores de la demanda promedio diario, y sirven de base para el dimensionamiento de la capacidad de: obras de captación, línea de conducción y red de distribución, etc.

Estos valores son los siguientes:

Consumo máximo día (CMD)= 1.5 CPD (Consumo promedio diario)

Consumo máximo hora (CMH)= 2.5 CPD (Consumo promedio diario)

4.3 Presiones Máximas y Mínimas

Para brindar presiones adecuadas en el funcionamiento del sistema de abastecimiento se recomienda que éstas se cumplan dentro de un rango permisible, en los valores siguientes:

Presión Mínima: 5.0 metros
Presión Máxima: 50.0 metros

4.4 Coeficiente de Rugosidad (C) de Hazen -Williams para los diferentes tipos de materiales en los conductos.

TABLA 1

Material del Conducto	Coeficiente de Rugosidad (C)
Tubo de hierro Galvanizado (H°. G°)	100
Tubo de concreto	130
Tubo de asbesto cemento	140
Tubo de Hierro fundido (H°. F°)	130
Tubo plástico (PVC)	150

4.5 Velocidades permisibles en tuberías.

Se recomienda fijar valores de las velocidades del flujo en los conductos en un rango para evitar erosión interna o sedimentación en las tuberías.

Los valores permisibles son los siguientes:

Velocidad mínima=0.4 m/s
Velocidad máxima=2.0 m/s

4.6 Cobertura de Tuberías

Para sitios que correspondan a cruces de carreteras y caminos con mayor afluencia de tráfico se recomienda mantener una cobertura mínima de 1.20 metros sobre la corona de las tuberías, y en caminos de poco tráfico vehicular, una cobertura de 1.0 metro sobre la corona del tubo.

4.7 Pérdidas de Agua en el Sistema

Cuando se proyectan Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, es necesario considerar las pérdidas que se presentan en cada uno de sus componentes, la cantidad total de agua perdida se fija como un porcentaje del consumo promedio diario cuyo valor no deberá ser mayor del 20%.

V. FUENTES DE ABASTECIMIENTO

5.1 Generalidades

La fuente de abastecimiento para el suministro de agua potable, constituye el elemento más importante de todo el sistema, por tanto: debe estar lo suficientemente protegida y debe cumplir dos propósitos fundamentales.

Suministrar agua en cantidad suficiente para abastecer la demanda

de la población durante el período de diseño considerado.

Mantener las condiciones de calidad necesarias para garantizar la potabilidad de la misma.

5.2 Manantiales

Los manantiales son puntos localizados en la corteza terrestre por donde aflora el agua subterránea (Ver Anexo III-Figura 7). Generalmente este tipo de fuentes, sufre variaciones en su producción, asociadas con el régimen de lluvia en la zona. En la mayoría de los casos, es de esperar que el caudal mínimo del manantial coincida con el final del período seco en la zona.

Los criterios para considerar un manantial como fuente de suministro de agua potable son los siguientes:

- El dato o datos de aforo, deberán corresponder al final del período seco de la zona y se tomará como base para el diseño, el mínimo valor obtenido.
- El caudal crítico de producción de la fuente deberá ser mayor o igual al consumo máximo diario de la población al final del período de diseño, de lo contrario se desechará su utilización, o se complementará con otra fuente disponible.

Estas consideraciones son válidas para sistemas tipo MAG, MABE y CM.

5.3 Pozos

5.3.1 Pozo Excavado a Mano (PEM)

Esta opción resulta ser una solución tecnológica bastante apropiada para el suministro de agua para el sector rural disperso. Para garantizar la durabilidad del sistema se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Todo PEM deberá ser sometido a una prueba de rendimiento. El procedimiento para la realización de la prueba se presenta más adelante. (Ver Anexo N° 1)
- Serán considerados solamente aquellos PEM, cuyo nivel estático se encuentre como mínimo 2 mts. por encima del fondo del pozo; esta medida deberá realizarse al final del período de seco de la zona. (Ver detalles constructivos en Anexo N° III)

5.3.2 Pozo Perforado (PP)

Esta elección se considerará únicamente si las opciones PEM, MAG Y CM no se pueden aplicar. Corresponde a la utilización de un pozo perforado empleando una bomba manual, por lo cual se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- El caudal máximo de explotación será obtenido mediante una prueba de bombeo, siguiendo las consideraciones en el inciso "a" del apartado 5.3.3 miniacueducto por bombeo eléctrico.

- El caudal máximo de explotación del pozo será igual o superior a 19 litros por minuto.

El servicio brindado por Pozo Excavado a Mano (PEM) o Pozo Perforado (PP), será equipado con bomba manual, preferiblemente del tipo "mecate". Su ubicación será tal que quede equidistante de las viviendas y no mayor de 100 mts. de la mas alejada.

5.3.3 Miniacueductos por Bombeo Eléctrico (MABE)

Esta opción será considerada solo en los casos en que exista: (1) Disponibilidad de fuente de abastecimiento; (2) Disponibilidad de energía eléctrica y (3) Capacidad de pago de la comunidad. Si no se puede aplicar esta opción se procurará adoptar cualquiera de los otros tipos de sistemas. Si no existe otra opción técnica y económicamente más aceptable entonces se realizará la perforación de uno o más pozos. Los criterios de aceptación del pozo serán los siguientes:

- El caudal de explotación será obtenido a través de una prueba de bombeo de un mínimo de 24 horas a caudal constante y de una prueba a caudal variable con mínimo de cuatro etapas de una hora cada una. La recomendación del caudal máximo de explotación se hará de acuerdo al análisis de la prueba.
- El caudal de explotación de bombeo estará en función de un período de bombeo mínimo de 12 horas y un máximo de 16 horas.
- El caudal máximo recomendado de la explotación de un pozo deberá ser igual o superior a 1.5 del consumo diario promedio (QDP).
- Disposición de la comunidad para operar y mantener el sistema.

VI ESTACIONES DE BOMBEO

6.1 Generalidades.

En las estaciones de bombeo para pozos perforados deben considerarse los elementos que la forman lo que consiste en: caseta de protección de conexiones eléctricas, o mecánicas, conexión de bomba o sarta, fundación y equipo de bombeo (bomba y motor) y el tipo de energía.

6.2 Caseta de Control.

La caseta de control se diseña de mampostería reforzada acorde a un modelo típico, incluyéndose la iluminación, ventilación y desagüe, tiene la función de proteger los equipos eléctricos y mecánicos.

6.3 Fundaciones de equipos de bombeo:

La fundación del equipo de bombeo se diseña de acuerdo a las dimensiones y característica del equipo, generalmente es de concreto reforzado con una resistencia a la compresión de 210 kg/cm² a los 28 días.

6.4 Equipo de bombeo y motor:

6.4.1 Bombas Verticales

Los equipos de bombeo que generalmente se emplean para pozos perforados son los de turbina de eje vertical y sumergible, para su selección deben tomarse en cuenta los factores siguientes:

- Nivel de bombeo de acuerdo a los resultados de las pruebas de bombeo efectuada al pozo.
- Variaciones estacionales o niveles naturales del agua subterránea en las estaciones seca y lluviosa.
- El diámetro del ademe del pozo, el cual debe estar relacionado al caudal a extraerse según el cuadro siguiente:

CUADRO No. 6.1

Relación Diámetro Interno del Pozo y Caudal de Bombeo.

Diámetro Interno Ademe del Pozo		Caudal de Bombeo	
(Pulgada)	mm	Gpm	Lps
6	150	160	10
8	200	240	15
10	250	400	25

El diámetro de la columna de bombeo dentro del pozo acoplada a la bomba, será diseñada para una pérdida de fricción no mayor del 5% de su longitud, por lo cual se recomiendan los diámetros para columnas de bombeo en relación al caudal, en el cuadro siguiente se reflejan estos valores.

CUADRO No. 6.2

Relación diámetro columna de bombeo y caudal de bombeo

Diámetro de Columna de bombeo		Caudal de Bombeo	
(Pulgada)	mm	Gpm	Lps
3	75	50	3.15
4	100	100	6.30
6	150	600	37.8

- Calidad del Eje
- Tipo de impulsores
- Característica del arranque y puesta en marcha
- Flexibilidad de Operación
- Curvas características de las bombas
- Golpe de ariete

· Tuberías en succión y descarga de equipos de bombeo. El diámetro de la tubería de succión y de impulsión no deberán ser menores que las admitidas por las bombas, en caso de que el diámetro de la tubería de succión sea mayor que el de la admisión de la bomba (bombas horizontales), se debe conectar una reducción

excéntrica.

· La velocidad que se recomienda en la tubería de succión se indican en el cuadro 6.3.:

CUADRO 6.3

Velocidad en la tubería de succión según el diámetro y caudal.

Velocidad	Diámetro	Caudal
Metros por segundo	Mm	Litros por Segundos
0.75	50	Hasta 1.5
1.10	75	5
1.30	100	10

En la tubería de descarga se deberá efectuar un estudio económico-comparativo de diversos diámetros para seleccionar el más apropiado. En la descarga o sarta de la bomba deberán considerarse una válvula de compuerta y una válvula de retención, para la selección del diámetro se recomienda en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 6.4

Diámetro de Sarta en Relación a un Rango de Caudales.

Diámetro de Sarta		Rango de Caudales	
(Pulgadas)	mm	Gpm	Lps
2	50	80	5.05
3	75	200	12.60

El diámetro de la sarta está definida por el diámetro del medidor de agua. La válvula de retención debe colocarse entre la bomba y la válvula de compuerta, se deberá considerar una válvula de alivio para proteger la instalación del golpe de ariete recomendándose los siguientes diámetros de acuerdo al cuadro No. 6.5

CUADRO No. 6.5

Diámetro de Válvula de alivio con el caudal de descarga.

Diámetro de Válvula		Rango de Caudales			
(Pulgada)	mm	Gpm		Lps	
3	75	250	500	15.8	31.5
2	50	60	250	3.8	15.8
1	25				3.8

Las sarts deberán llevar:

- Medidor Maestro
- Manómetro con llave de chorro 1/2"
- Derivación descarga para prueba de bombeo y limpieza de la sarta.
- Unión flexible para efecto de mantenimiento, las tuberías deben anclarse adecuadamente y determinar las fuerza que actúa en los atraques para obtener un buen diseño.

6.4.2 Bombas Horizontales

Las bombas centrífugas horizontales generalmente se emplean para pozos llanos y con un nivel de agua no mayor de 5.5 m/s por debajo del centro de la bomba y con un límite máximo de aspiración que se fija con la presión atmosférica.

Cuando las bombas centrífugas horizontales se colocan por encima del nivel de agua que van a bombear, es necesario para que trabajen que el tubo de succión y la bomba, estén completamente llenos de líquidos antes de que la bomba comience a funcionar, esto se logra al colocar una válvula de pie en el extremo inferior del tubo de succión por debajo del nivel del agua y cebando la bomba, lo cual se puede realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Por medio de una bomba pequeña de mano para la ceba que extrae el aire de la caja de la bomba.
- b) Llenando la caja de la bomba con agua procedente de un tanque elevado, por medio de una válvula que conecte a la caja con el tanque mediante tubería.
- c) Por medio de un inyector operado por aire, agua o vapor.
- d) Empleando un tanque de cebado que contenga una cantidad suficiente de líquido para establecer el flujo a través de la bomba al arrancar.
- e) Empleando una bomba de vacío.

En los aspectos relacionados a los motores eléctricos, tipo de energía y la conexión de la sarta se consideran los mismos criterios que en las bombas verticales.

6.5 Motores Eléctricos.

De acuerdo al tipo de bomba a instalarse se tienen motores eléctricos verticales que se emplean para bombas centrífugas en pozos profundos, motores eléctricos sumergibles y motores para bombas horizontales con capacidad de uso corriente dados por los fabricantes que oscilan desde los 3, 5, 7, 10, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 75, 100, 125 hasta 200 HP, y de mayor capacidad.

Se tiene que considerar como norma emplear un factor de 1.15 para calcular los HP del motor en base a los HP de la bomba, debido a las pérdidas mecánicas.

Las velocidades de operación de los motores eléctricos varían de acuerdo a la capacidad o caudal del equipo de bombeo.

6.6 Energía.

De acuerdo a la capacidad de los motores eléctricos se recomienda los tipos de energía siguiente:

Para motores de 3 a 5 HP, emplear 1/60/110 energía monofásica.

Para motores mayores de 5 HP y menores de 50 HP se usará 3/60/220 y mayores de 50 HP se empleará 3/60/440, energía trifásica.

6.7 Bombas Manuales

6.7.1 Generalidades:

El abastecimiento de agua potable para pequeñas comunidades, donde la fuente de abasto es el agua subterránea, captada mediante pozo excavado a mano o pozo perforado, podrán ser equipados con bombas de mano, cuyos tipos o modelos estarán acorde a la profundidad del agua subterránea, capacidad de operación y mantenimiento por parte de los comunitarios, y de la disponibilidad de las mismas en el comercio local. (ver anexos).

6.7.2 Tipos de Bombas Manuales

Los tipos de bombas de mano de desplazamiento positivo (pistón), pueden ser, de acción directa y de acción recíprocante, de las que se indican algunos modelos que han sido implantadas en el sector rural del país.

a) Bomba de Mano Maya

La bomba Maya es de acción directa en que la acción del bombeo se transmite directamente del maneral al cilindro del pistón (émbolo), sin emplearse un sistema de palanca, también es considerado como bomba de doble acción o doble efecto.

La profundidad máxima de funcionamiento es a los 14 metros, es decir para pozos llanos o poco profundo, y tiene capacidad de suministrar 40 litros por minuto en 40 acciones, el cilindro de la bomba se coloca debajo del nivel de agua.

La bomba maya tiene los componentes siguientes:

El cabezal: Es fabricado de tubos de acero negro de 2 ½" y 2" de diámetro para la caja y surtidor, plancha de acero de ½" para las bridas, fundición de aluminio para el capuchón, alambre acerado para el retén y tornillos de ½" para el anclaje. Todas las partes metálicas están galvanizadas.

El maneral: Es el componente de la bomba cuya función sirve para accionar el émbolo dentro del cilindro. Está fabricado de tubo de acero de ¾" conectado a un tubo PVC, d=1 ¼", presión de trabajo 250 PSI, por medio de un tornillo de ½". El maneral tiene 90 cms de largo lo cual permite un recorrido máximo de 75 cms.

El émbolo: Está conformado por dos discos plásticos que mantienen entre sí a un empaque de cuero un diafragma de hule por encima del disco superior, todo esto asegurado alrededor de un tornillo de 3/8" x 4" de largo con una tuerca de 3/8" y el gancho roscado.

Cilindro y Filtro: El cilindro y filtro de la Bomba Maya son formados con tubos de PVC de 2" y 1 ½" de diámetro respectivamente.

Varilla de Extracción: Está fabricada de varilla de acero de 3/8" de diámetro soldado a un tornillo de ½" x ¾".

La Bomba Maya se instala sobre una plataforma de concreto.

b) Bomba Manual Afridev

La Bomba Afridev, es de acción recíprocante y de simple efecto, funciona desde una profundidad de 10 metros hasta los 45 metros, es decir que se puede instalar para pozos someros y profundos, el cilindro de la bomba se coloca por debajo del nivel de agua.

La bomba Afridev tiene los elementos siguientes: Cuerpo y Cabezal fabricados de acero.

Manija o Mango (varilla T), consiste en una varilla de acero.

Varillas y conectores. Son fabricados de acero ligero para agua no corrosiva o de baño caliente con galvanizado para incrementar la resistencia a la corrosión.

La Bomba Afridev, se emplaza sobre una plataforma de concreto.

C) Bomba Manual India Mark II**C.1 Generalidades**

La Bomba Manual India Mark II, dispone de modelos que se adaptan a los requerimientos de las comunidades, teniéndose la Bomba India Mark II modificada y la Bomba India Mark II para pozos extra profundo, estos modelos se pueden instalar en pozos perforados.

La Bomba India Mark II Standard, tiene los elementos siguientes:

Cabezal y cuerpo principal de hierro galvanizado, manija de varilla de acero de 32 mm de diámetro y 1170 mm de longitud, tubería principal de hierro galvanizado clase media y 32 mm de diámetro.

Cilindro de hierro fundido con 63.5 mm de diámetro línea de cobre y una tapa de hierro fundido con 32 mm de diámetro, de rosca con dos copas de cromo bronceado, arandela y émbolo.

La posición de la base está hecha de lámina de acero de 6 mm de espesor. El tubo utilizado es de 150 mm de diámetro clase media.

Esta bomba es de acción recíprocante de simple efecto, funciona para profundidades de 12-45 mts con capacidad de descarga de 12 lts/min en 40 golpes.

C.2 Bomba Manual India Mark II (modificada)

La Bomba India Mark II (modificada), es de acción recíprocante y de simple efecto, funciona desde una profundidad de 12 metros hasta los 33 metros, tiene capacidad de suministrar 12 litros por minuto en 40 golpes, el cilindro de la bomba se coloca por debajo del nivel de agua.

1/golpe: dos carrera del pistón equivalente a 1 golpe.

La Bomba tiene los elementos siguientes:

Cabezal y cuerpo principal de hierro galvanizado, Manija de varilla

de acero de 32 mm de diámetro y 1170 mm de longitud, tubería principal de hierro galvanizado de clase media de 65 mm de diámetro.

Cilindro de hierro fundido con 63.5 mm de diámetro interno, línea de cobre y una tapa para recibir la válvula de pie. Émbolo con dos tapas de cromo bronceado, varilla de acero, arandelas con rosca.

La posición de la base está hecha de lámina de acero de 6 mm de espesor. El tubo empleado es de 150 mm clase media, y se emplaza sobre plataforma de concreto.

C3 Bomba Manual India Mark II (para pozo extraprofundo).

Esta bomba es de acción recíprocante y de simple efecto, funciona desde una profundidad de 50 metros a 80 metros en pozos perforados, tiene la capacidad de suministrar 12 litros por minuto en 40 golpes, el cilindro de la bomba se coloca por debajo del nivel de agua.

La Bomba, tiene los siguientes elementos:

Cabezal y cuerpo principal de hierro galvanizado

Manija de varilla de acero de 40 mm de diámetro con longitud de 1320 mm fijado con contrapeso y varilla T.

Tubería principal de hierro galvanizado de clase media de 32 mm de diámetro.

Cilindro de hierro fundido de 63.5 mm de diámetro interno con línea de bronce con una tapa de hierro fundido de 32 mm roscado, émbolo con arandela de cuero o caucho con varilla de émbolo de acero, se emplaza sobre plataforma de concreto.

d) Bomba Manual de Mecate

La Bomba Manual de mecate es de tecnología apropiada y de fácil operación y mantenimiento, alta eficiencia tanto en pozos poco profundos como en pozos profundos, y además de bajo costo. Este tipo de bomba es de fabricación local y no se le puede clasificar o comparar a los modelos anteriores, es decir que no es de acción recíprocante, pero tiene un mecanismo o sistema de polea que actúa directamente sobre unos pistones plásticos o de goma en una dirección que conduce o eleva el agua por medio de un tubo de PVC que realiza la función de un cilindro.

La bomba de mecate tienen alto rendimiento dado que suministra 2 litros por segundo a una profundidad de 5 metros a 0.3 litros por segundo a una profundidad de 40. metros.

La bomba de mecate tiene los siguientes elementos:

Tapadera: Esta forma parte del pozo, es una plancha de concreto reforzada con hierro de 1/4", si el diámetro de la tapa es mayor de 1.2m será reforzada con hierro de 3/8" de diámetro, en ella se emplaza el soporte de la bomba.

La Rueda: forma parte de la estructura del soporte, el eje con la polea, la manivela y el sistema de bloqueo.

La Rueda constituye la pieza más compleja puesto que, contiene

todas las partes móviles y de mayor concentración de fuerza, puede construirse de madera o de metal. El eje es de un tubo de hierro galvanizado de ½" o de ¾", forma una sola pieza con la manivela a un extremo, gira en dos cojinetes partibles.

El mecate que lleva los pistones es de 3 a 6 mm de diámetro, independientemente del diámetro del tubo en subida y de la profundidad, es hecho de fibra de polietileno y con 3 ramales, es la pieza de la bomba que más desgaste sufre.

El tubo de subida es de PVC, estos se pegan con la campana hacia abajo para minimizar la fricción en los pistones, estos se fijan al mecate mediante un pedazo de ramal trenzado por el mecate y quemado en ambos extremos.

La guía y piedra estabilizadora es colgada en el tubo de subida mediante una cuña de tubo de PVC de igual diámetro del tubo de descargue.

Tubería de descargue o salida, es de PVC.

El pozo deberá de disponer de una plataforma de concreto y un canal de drenaje.

VII LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION

7.1 Generalidades

La línea de conducción y red de distribución, junto con la fuente, forman la parte más importante del sistema de abastecimiento de agua, ya que por su medio el agua puede llegar hasta los usuarios.

7.2 Línea de Conducción.

La línea de conducción es el conjunto de ductos, obras de arte y accesorios destinados a transportar el agua procedente de la fuente de abastecimiento, desde la captación hasta la comunidad, formando el enlace entre la obra de captación y la red de distribución. Su capacidad deberá ser suficiente para transportar el gasto de máximo día. Se le deberá proveer de los accesorios y obras de arte necesarios para su buen funcionamiento, conforme a las presiones de trabajo especificadas para las tuberías, tomándose en consideración la protección y mantenimiento de las mismas. Cuando la topografía del terreno así lo exija se deberán instalar válvulas de "aire y vacío" en las cimas y válvulas de "limpieza" en los columpios.

De acuerdo a la naturaleza y características de la fuente de abastecimiento, se distinguen dos clases de líneas de conducción, conducción por gravedad y conducción por bombeo.

7.2.1 Línea de Conducción por Gravedad.

En el diseño de una línea de conducción por gravedad se dispone, para transportar el caudal requerido aguas abajo, de una carga potencial entre sus extremos que puede utilizarse para vencer las

pérdidas por fricción originadas en el conducto al producirse el flujo. Se deberá tener en cuenta los aspectos siguientes:

a) Se diseñará para la condición del consumo de máximo día al final del periodo de diseño, el cual resulta al aplicar el factor de 1.5 al consumo promedio diario (CMD=1.5 CPD).

b) En los puntos críticos se deberá mantener una presión de 5m por lo menos.

c) La presión estática máxima estará en función de las especificaciones técnicas de la clase de tubería a utilizarse, sin embargo se recomienda mantener una presión estática máxima de 70 mts, incorporando en la línea tanquillas rompe presión donde sea necesario.

7.2.2 Línea de Conducción por Bombeo

En el diseño de una línea de conducción por bombeo, se hará uso de una fuente externa de energía, para impulsar el agua desde la toma hasta la altura requerida, venciendo la carga estática y las pérdidas por fricción originadas en el conducto al trasladarse el flujo. Deberá considerarse los siguientes aspectos.

a) Para el cálculo hidráulico, las pérdidas por fricción se determinarán por el uso de la fórmula de Hazen William u otra similar.

b) Para determinar el mejor diámetro (más económico) puede aplicarse la fórmula siguiente, ampliamente usada en los Estados Unidos de Norte América. (Similar a la de Bresse, con $K=0.9$ y $n=0.45$)

$$D = 0.9 (Q)^{0.45}$$

D = metros

Q = m³/seg

c) Se dimensionará para la condición del consumo de máximo día al final del periodo de diseño, el cual se estima en 1.5 del consumo promedio (CMD=1.5 CP, más las pérdidas).

d) La tubería de descarga deberá ser seleccionada para resistir las presiones altas, y deberán ser protegidas contra el golpe de ariete instalando válvulas aliviadoras de presión en las vecindades de las descargas de las bombas.

7.3 Red de distribución

La red de distribución es el sistema de conductos cerrados, que permite distribuir el agua bajo presión a los diversos puntos de consumo, que pueden ser conexiones domiciliarias o puestos públicos; para su diseño deberá considerarse los aspectos siguientes:

a) Se deberá diseñar para la condición del consumo de hora máxima al final del periodo de diseño, el cual resulta al aplicar el factor de 2.5 al consumo promedio diario (CHM=2.5 CPD, más las pérdidas).

b) El sistema de distribución puede ser de red abierta, de malla cerrada o una combinación de ambos.

c) La red se deberá proveer de válvulas, accesorios y obras de arte necesarias, para asegurar su buen funcionamiento y facilitar su mantenimiento.

7.4 Hidráulica del Acueducto

7.4.1 Generalidades

El análisis hidráulico de la red y de la línea de conducción, permite dimensionar los conductos que integran dichos elementos. La selección de los diámetros es de gran importancia, ya que si son muy grandes, además de encarecer el sistema, las bajas velocidades provocarán problemas de depósitos y sedimentación; pero si es reducido puede originar pérdidas de cargas elevadas y altas velocidades las cuales podrían causar erosión a las tuberías.

7.4.2 Líneas de Conducción.

Para el dimensionamiento de la tubería de las líneas de conducción se aplicará la fórmula exponencial de Hazen-Williams, ampliamente utilizada, donde se despeja la gradiente hidráulica.

Donde:

- H= Pérdida de carga en metros
- L= Longitud en metros
- S= Pérdida de carga en mt/mt
- Q= Gasto en m³/seg
- D= Diámetro en metros
- C= Coeficiente de Hazen-Williams, cuyo valor depende del tipo de tubería utilizada.

7.4.3 Red de Distribución

Para el análisis de la red deben considerarse los casos de red abierta (Ramificada) y de malla cerrada. Para el primer caso el análisis puede efectuarse de dos maneras.

a) Aplicando la fórmula siguiente:

En la cual:

- H: Pérdidas por fricción en metros
- Q_e: Caudal entrante en el tramo en (gpm)
- Q_r: Caudal de salida al final del tramo (gpm)
- S_e: Pérdidas en el tramo correspondientes Q_e en decimales
- S_r: Pérdidas en el tramo correspondientes Q_r en decimales
- L: Longitud del tramo en metros

b) Método de Hunter

Este es un método probabilístico, que establece que un sistema trabajará eficientemente, si contando con "n" artefactos se diseña para "m" de ellos funcionando aproximadamente durante 15 minutos, o sea que da la demanda máxima que probablemente se presentará durante 15 minutos, sin tomar en cuenta picos mayores que darían un diseño antieconómico. La demanda máxima se determina calculando el total de unidades de gasto o Unidades

Hunter (U.H = 28 litros/minuto) en función del número y tipos de artefactos a servir. Con el auxilio de las dos tablas siguientes se determina la demanda máxima probable.

TABLA No. 1
UNIDADES DE DESCARGA

ARTEFACTOS	UNIDADES HUNTER
Grifo	1.00
Lava-manos	1.00
Lava-trastos	1.50
Lava-ropas	2.00
Ducha	2.00
Inodoros	3.00

TABLA No. 2
GASTOS PROBABLES EN LITROS/SEGUNDO EN FUNCION DEL NUMERO DE UNIDADES DE GASTO

No. De Unidades	Gasto probable en Litros/Segundo	No. De Unidades	Gasto probable en Litros/Segundo	No. De Unidades	Gasto probable en Litros/Segundo
3	0.20	16	0.76	36	1.42
4	0.26	18	0.83	38	1.46
5	0.38	20	0.89	40	1.52
6	0.42	22	0.95	42	1.58
7	0.46	24	1.04	44	1.63
8	0.49	26	1.11	46	1.69
9	0.53	28	1.19	48	1.74
10	0.57	30	1.26	50	1.80
12	0.63	32	1.31	55	1.94
14	0.70	34	1.36	60	2.08

El gasto obtenido en la tabla anterior será el gasto de diseño del ramal considerado.

Para el segundo caso se usará el método de relajamiento o de pruebas y errores controlados (Hardy Cross), expresando las relaciones de flujo con la fórmula exponencial en la forma simplificada.

$$H = KQ^n$$

En la cual; para un tubo dado, "K" es una constante numérica dependiente de C, D y L; y Q es el flujo, siendo "n" un exponente constante para todos los tubos e igual a 1.85 en la fórmula de Hazen-Williams.

La red se puede dimensionar balanceando las cargas por corrección de los flujos supuestos, aplicando la fórmula:

o balanceando los flujos por corrección de las cargas supuestas, aplicando la fórmula:

- q= Factor de corrección del flujo. lits/seg
- H= Pérdida de carga en metros
- Q= Caudal en litros/seg

La red también se puede analizar por medio de programas para computadoras basados en la fórmula de Hazen Williams, o cualquier otra ampliamente conocida. **CONTINUARA.**

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 7045 - M. 198789 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 675, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7049 - M. 185002 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 524, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ROQUE JACINTO NICARAGUA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7055 - M. 614162 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

THELMA DE LA CRUZ LOPEZ BRICEÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Agosto del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7066 - M. 614019 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 442, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA FLORIDA LMA RIVAS BUSTAMANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7067 - M. 614051 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SERGIO JOSE MORENO ESPINOZA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7068 - M. 493578 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 646, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO LOPEZ GALLEGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7082 - M. 710700 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

GREGORIO JOSE TORREZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Traducción Francesa, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad,

Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7087 - M. 0284002 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 557, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARITZA IVETTE REYES CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7089 - M. 198906 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 556, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ERWIN ANTONIO MARTINEZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7070 - M. 045348 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 112, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**»

POR CUANTO: DALILA DE JESÚS BALMACEDA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

PORTANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. - Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. - Es conforme. León, 2 de Agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7085 -M. 614184- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 139, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

ANA ELIZABETH AMBOTA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 7 de Agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7042 -M. 198773- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 161, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOR GE EVENOR GURDIAN PALMA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Julio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 20 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7043 -M. 198774- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 154, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTHA GERALDINE HERNÁNDEZ LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Julio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 20 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7064 -M. 613349- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 323, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA SCARLETT DEL SOCORRO CABRERA LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto

Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 9 de Mayo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7047-M-0286244 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0992, Partida No. 6033, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENIA MARIA CUADRA ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Comercio Internacional** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7046-M-605615 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0038, Partida No. 6125, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUILLERMO ARTURO CRUZ ORTEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Admón. Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7041-M-614160 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0906, Partida No. 5861, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS POLVOROSA NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Economía Aplicada** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7054-M-614158 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0919, Partida No. 5887, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN DE MARIA GONZALEZ ALVARADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Admón. De Empresas** y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7057-M-198778- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0876, Partida No. 5801, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO ERNESTO MARTINEZ MORALES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Admón. de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, siete de Abril de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7058-M-198769- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0007, Partida No. 6063, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LINO GARCIA ARIAS, natural de El Crucero, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Admón. de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7063-M-198758- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0041, Partida No. 6131, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA LORENA CRUZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Admón. de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7081-M-614046- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0990, Partida No. 6029, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANILO RAFAEL AGUIRRE DERBYSHIRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7086-M-198907 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0975, Partida No. 5999, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROLANDO REYES ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Economía Aplicada y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Economía Aplicada, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once veinte del mes de Julio de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7372 - M. 199516 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 676, Página 342, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JUAN FRANCISCO ARAICA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequera. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, tres de Julio del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7458 - M. 204031 - Valor C\$70.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 918, Página 59, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

EDGAR JAVIER NAVAS GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.